



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 019 -2017-GORE-ICA-PETACC/OA

Ica, 05 de Diciembre de 2017

VISTO:

La Nota N° 055-2017-GORE-ICA-PETACC/OA-UCP, evacuado por la Jefa de la Unidad de Control Patrimonial del PETACC y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Administrativa N° 006-2017-GORE-ICA-PETACC/OA, de fecha 01 de Junio de 2017 y Resolución Administrativa N° 008-2017-GORE-ICA-PETACC/OA, de fecha 25 de Setiembre de 2017, se aprueba la baja de cuatro (04) y ocho (08) bienes muebles, respectivamente, todos en calidad de chatarra, así como, la Resolución Administrativa N° 018-2017-GORE-ICA-PETACC/OA, mediante la cual se excluye la motosoldadora de la relación de bienes para baja;

Que, mediante documento del visto, la Jefa de la Unidad de Control Patrimonial del PETACC, hace llegar el Expediente Administrativo contenido en el informe técnico N° 011-2017-GORE-ICA-PETACC/OA-UCP, a través del cual recomienda que se apruebe la compraventa por subasta restringida de bienes en calidad de chatarra, derivada de la suspensión del proceso mediante Nota N° 008-2017-GORE-ICA-PETACC/OA, que consta de once (11) bienes muebles de propiedad del Proyecto Especial Tambo Ccaracocha, distribuidos de la siguiente manera: LOTE 1: 01 Motocicleta, cuyas características y ubicación, se indican en el anexo que se adjunta y que forma parte de la presente resolución, LOTE 02: 03 silla giratoria de metal; 03 pistola dosificadora y 04 sillón giratorio de metal, cuyas características y ubicación, se detallan en el anexo que se adjunta y que forma parte de la presente resolución;

Que, mediante Nota N° 008-2017-GORE-ICA-PETACC/OA, de fecha 02 de Noviembre de 2017, ésta Dirección suspende el proceso de compraventa de bienes en calidad de chatarra por motivos de fuerza mayor, por lo que con Resolución Administrativa N° 018-2017-GORE-ICA-PETACC/OA, de fecha 30 de Noviembre de 2017, se excluye del proceso de baja, la motosoldadora, marca MOSA OERLIKON, color azul, modelo TS415, serie 207EA95010;

Que, el Artículo 11 del Reglamento de la Ley N° 29151 "Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales" aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, establece que la planificación, coordinación y ejecución de las acciones referidas al registro, administración, supervisión y disposición de los bienes de propiedad de la entidad y de los que se encuentran bajo su administración, son de responsabilidad de la Unidad Orgánica existente para tal fin; siendo la Dirección de Administración, en este caso, el Órgano responsable del correcto registro, administración y disposición de sus bienes muebles, conforme lo establece el Artículo 118 del precitado Reglamento;

Que, asimismo, en su Artículo 124° establece que la Unidad Orgánica de Control Patrimonial, emitirá el informe técnico que sustente el acto de disposición o administración a realizar, el mismo que se elevará a la Oficina General de Administración, la que, de encontrarlo conforme, emitirá la resolución aprobatoria respectiva, dentro de los quince (15) días de recibido el citado informe;

Que, la Directiva N° 001-2015/SBN, aprobada por Resolución N° 046-2015/SBN, establece los procedimientos a seguir para la compraventa de los bienes muebles de propiedad estatal que se encuentran en calidad de chatarra, en las modalidades de subasta pública y subasta restringida, según la valuación de los bienes si exceden o no de 3UIT respectivamente;

Que, la Directiva citada en el párrafo anterior también indica que, en el mismo acto resolutivo la Dirección de Administración deberá aprobar las bases administrativas para llevar a cabo el proceso;

Que, la Jefa de la Unidad de Control Patrimonial adjunta en el informe técnico las nuevas bases administrativas y sus anexos indicando el lugar, la fecha, hora y precio base de los bienes y que han sido separados en dos (02) lotes, para su aprobación mediante acto resolutivo, precisando que la compraventa de los bienes que sean registrables, se realiza sin derecho de inscripción registral;



Que, asimismo, en el citado informe técnico, la Unidad de Control Patrimonial recomienda que la Compraventa se realice por subasta restringida, teniendo en cuenta que el valor comercial resultante de la tasación efectuada de los dos lotes, LOTE 01 S/ 54.24 y LOTE 02 S/20.64, asciende a la suma de S/ 74.88 (Setenta y Cuatro y 88/100 Soles), siendo este monto menor a 3 UIT;

Que, en concordancia con las normas previstas en los artículos 75°; 76°; 122°; 126° y 132° del Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y sus modificatorias, corresponde a este despacho aprobar las BASES ADMINISTRATIVAS y sus anexos, elaboradas por la Unidad de Control Patrimonial a fin de que se realice la compraventa de bienes muebles en calidad de chatarra, derivada de la suspensión del proceso mediante Nota N° 008-2017-GORE-ICA-PETACC/OA, mediante la modalidad de subasta restringida, en razón que la valuación de los mismos no excede las 3UIT;

Que, estando a lo expuesto y con visto de la Oficina de Control Patrimonial y Dirección de Asesoría Jurídica y en uso de las atribuciones conferidas en el Manual de Operaciones del Proyecto Especial Tambo Ccaracocha-PETACC, aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 040-2017-GORE-ICA/GR;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR LA COMPRAVENTA MEDIANTE SUBASTA RESTRINGIDA, DERIVADA DE LA SUSPENSIÓN DEL PROCESO MEDIANTE NOTA N° 008-2017-GORE-ICA-PETACC/OA, de once (11) bienes muebles que se encuentran en calidad de chatarra, por el importe de S/ 74.88 (Setenta y Cuatro y 88/100 Soles) que constan de dos (2) lotes distribuidos de la siguiente manera: LOTE 1: 01 Motocicleta, por un valor de S/ 54.24 (Cincuenta y Cuatro y 24/100 Soles), LOTE 02: 03 silla giratoria de metal; 03 pistola dosificadora y 04 sillón giratorio de metal, por un valor de S/ 20.64 (Veinte y 64/100 Soles), cuyas características se indican en el anexo que forma parte integrante de la presente resolución. Asimismo establecer que la venta de los bienes muebles registrables que se encuentran en calidad de chatarra se realiza sin derecho de inscripción registral.

ARTICULO SEGUNDO.- APROBAR, las BASES ADMINISTRATIVAS y sus anexos que regirán el proceso de subasta restringida y que forman parte de la presente resolución.

ARTICULO TERCERO.- AUTORIZAR, la realización del acto de disposición mediante Subasta Restringida, para el 22 de Diciembre de 2017, a horas 10:30 a.m., en la cochera de la Sede Central del Proyecto Especial Tambo Ccaracocha, ubicada en Avenida Conde de Nieva N° 393, Urbanización Luren, del Distrito, Provincia y Departamento de Ica.

ARTÍCULO CUARTO.- AUTORIZAR a la Unidad de Control Patrimonial a efecto de llevar a cabo el acto de Subasta Restringida en virtud a la Directiva N° 001-2015/SBN, quien tendrá como veedor al Director de Administración, quién será el responsable de cautelar que la Unidad de Tesorería, recaude el dinero, entregue el comprobante de pago a los adjudicatarios y elabore la liquidación correspondientes de los gastos.

ARTÍCULO QUINTO.- CURSAR las invitaciones en forma oportuna para la presentación de propuestas, de acuerdo al procedimiento dispuesto en el numeral 6.5.5.1 de la Directiva N° 001-2015/SBN, aprobada por Resolución N° 046-2015/SBN, así como la publicación de las bases y la presente resolución en el Portal Web del Proyecto Especial Tambo Ccaracocha, en el periódico mural del PETACC y del Campamento Santa Inés en Huancavelica.

ARTICULO SEXTO.- REMITIR, a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, copia de la presente Resolución, incluyendo la documentación sustentatoria correspondiente, dentro del plazo establecido por la normatividad vigente, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
PROYECTO ESPECIAL TAMBO CCARACOCHA

Sr. Javier Siña Fernandez
DIRECTOR DE ADMINISTRACION (e)

OFICINA DE ADMINISTRACION
GOBIERNO REGIONAL DE ICA
Proyecto Especial Tambo Ccaracocha
Av. Conde de Nieva N° 393 – Urb. Luren
Ica - Ica

ANEXO
 LOTES DE BIENES A SUBASTARSE

N° de Orden	DENOMINACION	CODIGO PATRIMONIAL (SBN)	DETALLE TECNICO						ESTADO ACTUAL	UBICACION	PESO (Kg)	VALOR TASACION S/	N° LOTE	adquisición y periodo de uso en años
			MARCA	MODELO	TIPO	COLOR	SERIE/DIMENSION							
1	MOTOCICLETA	678268000002	BAJAJ	CALIBER 2000	S/T	NEGRO	DDFBGD19893	M	ICA	226	54.24	1	14	
2	SILLA GIRATORIA DE METAL	746483900004	STUDIO 3	ANATOMICA	S/T	NEGRO	0.46 X 0.60 X 0.95	M	ICA	10	2.40	2	22	
3	SILLON GIRATORIO DE METAL	746489330048	S/M	GABY	S/T	NEGRO	1.00X0.57X0.45	M	ICA	10	2.40	2	2	
4	PISTOLA DOSIFICADORA	602269330001	SAUDAL	S/M	MANUAL	GRIS	S/S	M	ICA	2	0.48	2	2	
5	PISTOLA DOSIFICADORA	602269330002	SAUDAL	S/M	MANUAL	GRIS	S/S	M	ICA	2	0.48	2	2	
6	PISTOLA DOSIFICADORA	602269330003	SAUDAL	S/M	MANUAL	GRIS	S/S	M	ICA	2	0.48	2	2	
7	SILLA GIRATORIA DE METAL	746483900041	S/M	S/M	S/T	NEGRO	0.46X0.60X0.95	M	ICA	10	2.40	2	6	
8	SILLA GIRATORIA DE METAL	746483900044	S/M	AC09GHT	S/T	NEGRO	0.46X0.60X0.95	M	ICA	10	2.40	2	6	
9	SILLON GIRATORIO DE METAL	746489330026	S/M	JENNY	S/T	NEGRO	0.68X0.45X1.12	M	ICA	20	4.80	2	6	
10	SILLON GIRATORIO DE METAL	746489330037	S/M	GABY	S/T	NEGRO	1.00X0.57X0.45	M	ICA	10	2.40	2	3	
11	SILLON GIRATORIO DE METAL	746489330051	S/M	GABY	S/T	NEGRO	1.00X0.57X0.45	M	ICA	10	2.40	2	1	

RESUMEN

CANTIDAD DE BIENES PARA COMPRAVENTA
 CANTIDAD DE LOTES
 PRECIO BASE TOTAL DE LA COMPRAVENTA

12
2
74.88

